Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1609101
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co - Contraloría General de la República
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
Fecha envío:	2025-01-22 11:11
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/22** **Hora: 11:17:59**	**Tiempo de firmado:** Jan 22 16:17:59 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2025/01/22** **Hora: 11:18:01**	Jan 22 11:18:01 cl-t205-282cl postfix/smtp[31940]: D716D12487D0: to=<notificacionesjudiciales@contralor ia.gov.co>, relay=contraloria-gov-co.mail.eo.outlook. com[52.101.194.0]:25, delay=1.4, delays=0.08/0/0.19/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9eb0798df348bdece4027865f2fdcf203d25b abe05dd0f81ea16f27193ca61fb@e-entrega.co& gt; [InternalId=47188805691958, Hostname=PH0PR05MB8687.namprd05.prod.outl ook.com] 25840 bytes in 0.145, 173.585 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2025/01/22** **Hora: 11:19:23**	**Dirección IP:** 200.118.16.36 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/17.6 Safari/605.1.15

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Cuerpo del mensaje:

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

cgr@contraloria.gov.co

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

sandra.mellizo@contraloria.gov.co

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

DESPACHO: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 19001-3333004-2024-00125-00

DEMANDANTE: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por medio del presente acto me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE del Auto No. 1774 del 3 de diciembre de 2024, por medio del cual el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Popayán admitió la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y dispuso lo siguiente:

1.- Admítase la demanda presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en contra de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICAGERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA- CONTRALORIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO.

2.- Notifíquese personalmente al representante legal de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA- CONTRALORIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL INTERVENCION JUDICIAL Y COBRO COACTIVO, entidad demandada dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

Remítase a través del correo electrónico copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

3.- Notifíquese personalmente al señor representante del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase a través del correo electrónico copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

4.- Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el Artículo 3° del Decreto 1365 de 2013, remitiendo copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

5.- Una vez surtida la notificación, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 del CPACA, término que empezará a correr el día después de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el artículo 199 ibidem modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

En la contestación de la demanda, se deberá indicar el lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones del proceso. Para tal efecto, deberá indicar también su canal digital.

6º. Toda la información y documentación será recibida a través del correo electrónico j04admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

7º. Advertir a las todas partes e intervinientes en el proceso, que deben cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, como es el enviar un ejemplar de todos los memoriales presentados al proceso, a los demás sujetos procesales.

8º. Se le reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C. S. J, conforme a los términos del poder otorgado, obrante en el expediente electrónico.

En este sentido, con la finalidad de cumplir con la notificación personal se adjuntan las siguientes piezas procesales:

1. Demanda

2. Anexos (se adjunta link para su visualización en razón a que los archivos son muy pesados ANEXOS.pdf)

3. Auto admisorio de la demanda

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C.S.J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
3.AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA.pdf	1c951ff17d1ee28de704f1e2d3979036609976fdbcae2f26c4197b3e827d74dd
2.DEMANDA.pdf	3c4898c8fc0447093ca34ad3964a8cf42618b5f32b8444eb8f0924958c96818b
1._MEMORIAL_NOTIFICACION_AUTO_ADMISORIO_DE_LA_DEMANDA.pdf	dc5cbf4214ab1dcab0c0769a37514fb31a81f6b520e9de385755486af063d111

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co